

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14293 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de un sistema de telemando y teleindicación marca «Schwelms», modelo «FA-8» para estaciones de servicio de carburantes líquidos, en régimen de autoservicio.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Cetil, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de Burgos, kilómetro 5,300, zona industrial de Manóteras, calle Norte, número 1, en solicitud de aprobación de un sistema de telemando y teleindicación marca «Schwelms», modelo «FA-8», para estaciones de servicio de carburantes líquidos, en régimen de autoservicio, fabricado por «Scheelmer Eisenwerk Müller u Co-Schwelm» de Alemania.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Cetil, S. A.», por un plazo de validez de dos años, que caducará el día 30 de junio de 1980, el sistema de telemando y teleindicación marca «Schwelms», modelo «FA-8», para estaciones de servicio de carburantes líquidos, en régimen de autoservicio, y cuyo precio máximo de venta será de un millón doscientas diez mil seiscientos cincuenta (1.210.650) pesetas.

Segundo.—Este sistema sólo podrá ser utilizado en los surtidores aprobados por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, marca «Schwelms», modelos: «M-82 R» («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1965); «M-82 RII» («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre de 1965); «M-120 R» («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1966); «M-120 RII» («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo de 1966); «M-140 R» («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1966); «M-130 R» («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1968); «M-130 RII» («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1969); «M-150 R» («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 1972); «M-150 RII» («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo de 1972); «MS-120 P» («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1972); «M-124XY3RB» («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo de 1976).

Tercero.—La aprobación temporal del sistema anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Cuarto.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento a través del tiempo, los sistemas de telemando y teleindicación que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno, en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

Quinto.—En el contrato de venta de estos sistemas de telemando y teleindicación, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Sexto.—Queda, asimismo, obligada la Entidad importadora de estos sistemas a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma, serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, no podrá ser variada la instalación y elementos, tanto internos como externos, de estos sistemas de telemando y teleindicación.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1982, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la misma.

Octavo.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía se vigilarán los precintos que impidan

la manipulación en el sistema de telemando y teleindicación, así como los correspondientes a los surtidores aprobados.

Noveno.—En lugar destacado y visible desde cualquier instalación del sistema de telemando, figurarán unas cartelas con las siguientes indicaciones:

—«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de estos sistemas deberá ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, calle del General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid-3.»

—«En cualquier caso, la indicación que dará fe de la medida e importe, será la indicada por el aparato surtidor.»

Décimo.—En la cubierta del sistema deberá figurar una placa de características, en la que figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad importadora, con domicilio social de la misma.
- Marca del sistema con la designación del modelo del mismo.
- Número y serie de fabricación, que deberá coincidir con el que figura en el interior del sistema.
- Límites de temperatura de trabajo, voltaje y frecuencia de la tensión de alimentación.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1980.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

14294 *ORDEN de 24 de abril de 1980 por la que se dispone la aprobación de cuatro prototipos de tacógrafos marca «Kienzle», modelos 1311, y tipos 24, 34, 27 y 37, siendo los dos primeros para un solo conductor y los dos últimos para dos conductores.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número 65, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de tacógrafos marca «Kienzle», modelos 1311 y tipos 24, 34, 27 y 37, siendo los dos primeros para un solo conductor y los dos últimos para dos conductores, para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, fabricados por «Kienzle Apparate GmbH» en Villongen-Schwarwald (República Federal de Alemania).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe que la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica ha emitido teniendo por base el estudio de estos aparatos, las directrices del anexo 1 del Reglamento número 1463/70 del Consejo de las Comunidades Europeas de 20 de julio de 1970 y del VI Anteproyecto de Recomendación Internacional de la Organización Internacional de Metrología Legal relativo a la Reglamentación Metrológica de Contadores de Velocidad, de distancia y cronotacógrafos de los vehículos automóviles del Secretariado Rapporteur SR-2 de la mencionada Organización Internacional de fecha julio 1978, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Maquinaria de Precisión, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1980, los cuatro prototipos de tacógrafos marca «Kienzle», modelos 1311, tipos 24 y 34 y 27 y 37, siendo los primeros para un solo conductor y los dos últimos para dos conductores para su utilización en el control de vehículos de transporte por carretera, y cuyos precios máximos de venta serán de veintiséis mil (26.000) pesetas, para los modelos 24 y 27 y de treinta mil (30.000) pesetas, para los modelos 27 y 37.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos a que se refiere esta Orden qued supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de aprobación temporal que se concede, 30 de junio de 1980, el importador, si lo